

**Segundo.-** PRECISAR que corresponde y es responsabilidad de los Comités Provinciales de Defensa Civil priorizar y asignar los recursos y/o ejecutar las acciones de emergencia, en atención a los pedidos que formulen los Comités Distritales.

**Tercero.-** La Transferencia Financiera aprobada NO PODRÁ ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.3) del artículo 12 de la Ley 29812 / Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en consecuencia, será responsabilidad de Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional: ((a)) Monitorear y hacer el respectivo seguimiento de los fondos públicos transferidos a través del Informe correspondiente; ((b)) Verificar el cumplimiento efectivo de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se están entregando los recursos, debiendo presentar un Informe detallado al final de su ejecución.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración para que bajo responsabilidad, publique el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, y también, en la Página Web Institucional de conformidad con lo regulado en el numeral 12.2) del artículo 12 de la Ley 29812 / Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

**POR TANTO:**

Regístrese y cúmplase.

MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

741529-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**Convocan a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Lurigancho - Chosica para el Período 2012-2014**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2012/MDL

Chosica, 5 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 007/2011-MDLCH se convocó a elecciones para los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Lurigancho - Chosica, para el período 2011-2013, habiéndose constituido el Comité Electoral como organismo autónomo que tendría a su cargo todo el proceso eleccionario, el mismo que fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30NOV2011.

Que, mediante Informe N° 001-11/GDS/MDLCH, elevado al despacho de Alcaldía, el Gerente de Desarrollo Social da cuenta que no se pudo concluir el proceso electoral de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, por lo que sugiere se convoque una nueva fecha, adjuntando nuevo cronograma de elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD.

Que, en cumplimiento del artículo 8° de la Ordenanza N° 046-CDL-CH, es necesario convocar a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, estando a lo dispuesto por la Ordenanza N° 046-CDL-CH modificada por la Ordenanza N° 067-CDL-CH,

artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 así como a las atribuciones previstas por el artículo 20°, inciso 6) de la misma ley.

DECRETA:

**Primero.-** Convocar a ELECCIONES para los representantes de la Sociedad Civil ante el CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL del distrito de Lurigancho - Chosica, para el período 2012 - 2014, las que se llevarán a cabo según el siguiente cronograma:

- Inscripción de Delegados de las Organizaciones Sociales	09 al 13 de enero 2012
- Tachas	16 al 17 de enero 2012
- Elección Preliminar de Candidatos por cada Grupo Funcional	18 y 19 de enero 2012:
Grupo Funcional 1.- De Organizaciones de Vivienda	18 de enero - 09.00 a.m.
Grupo Funcional 2.- De Organizaciones de Mujeres	18 de enero - 11.00 a.m.
Grupo Funcional 3.- De Organizaciones de Vecinos	18 de enero - 02.00 p.m.
Grupo Funcional 4.- De Organizaciones de la Economía Local	19 de enero - 09.00 a.m.
Grupo Funcional 5.- De Organizaciones Culturales, Educativas, Deportivas y Juveniles	19 de enero - 11.00 a.m.
- Publicación de Lista Oficial de Candidatos	20 de enero 2012
- Proceso Electoral (Instalación, Votación y Escrutinio)	23 de enero 2012
- Publicación de Resultados	24 de enero 2012

**Segundo.-** Constituir el Comité Electoral como organismo autónomo que tendrá a su cargo todo el proceso eleccionario descrito en la cláusula anterior, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- El Secretario General del Concejo.
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico.

**Tercero.-** El Comité Electoral como máxima autoridad del proceso velará por su cumplimiento.

**Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal para que dicte las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Decreto.

**Quinto.-** Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 007/2011-MDLCH.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

RICHARD RÍOS RÍOS  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

742012-1

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2012**

ORDENANZA N° 379-MPL

Pueblo Libre, 11 de Enero de 2012

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 002-2012-MPL/CPL-CPAFP;

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año en que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios a Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre mediante Ordenanza N° 377-MPL publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Diciembre del 2011 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 1555-MML, regula el régimen tributario para el cobro de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y de Serenazgo del Ejército Fiscal 2012;

Que, la precitada Ordenanza N° 377-MPL, establece la prórroga de las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza N° 351-MPL, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2011, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 546-MML, ambas normas publicadas el 31 de Diciembre de 2010, la cual estipulaba que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO  
PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE  
PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES PARA EL AÑO 2012**

**Artículo 1°.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Establecer en la jurisdicción de Pueblo Libre, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2012, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2012, cuyo monto asciende a S/ 21.90 nuevos soles.

**Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2012, serán las siguientes:

Pago al Contado: 29 de febrero

Pago Fraccionado:

Primera Cuota	29 de febrero
Segunda Cuota	31 de mayo
Tercera Cuota	31 de agosto
Cuarta Cuota	30 de noviembre

**Artículo 3°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2012, serán las siguientes:

Enero	29 de febrero
Febrero	29 de febrero
Marzo	30 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	28 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Septiembre	28 de septiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	31 de diciembre

**Artículo 4°.- INTERÉS MORATORIO.-** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99, en concordancia con la Ordenanza N° 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo 5°.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.-** En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza; asimismo, encargar a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Segunda.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza.

**Tercera.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

742018-1

**Regulan beneficios tributarios respecto  
a las tasas de arbitrios municipales  
2012**

**ORDENANZA N° 380-MPL**

Pueblo Libre, 11 de Enero de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 003-2012-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que: